

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito allegado a través del correo institucional por el apoderado y heredero testamentario LUIS ALBERTO PEÑA VELÁSQUEZ. Para proveer.

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero dos mil veintidós (2022).

Auto No.	400
Actuación:	Sucesión
causante:	Daniel Saúl Peña Velásquez
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00385 00
Providencia:	rechazo notificación

Se allega por el abogado y heredero testamentario LUIS ALBERTO PEÑA VELÁSQUEZ, escrito a través del cual aporta las notificaciones realizadas a la señora GLORIA MARIA RUEDA VELÁSQUEZ y la entidad COTTOLENGO, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P.

Revisada la documentación aportada, no se observa la constancia de envío del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, ante lo cual la documentación aportada no surte los efectos del requerimiento para los fines previstos en la norma antes citada, por lo que se rechazarán.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

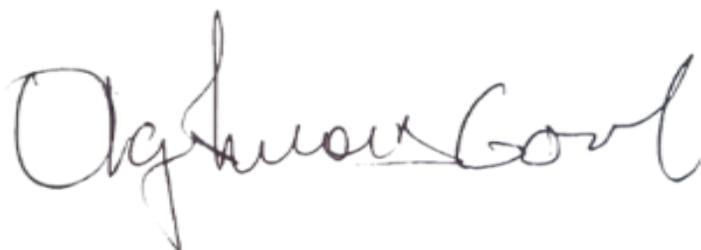
RESUELVE:

RECHAZAR los documentos aportados por el heredero y abogado LUIS ALBERTO PEÑA VELÁSQUEZ, tendientes al requerimiento de la señora GLORIA MARIA RUEDA

VELÁSQUEZ y la entidad COTTOLENGO, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucía González". The signature is written in a cursive style with a large initial "O".

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav